

RESOLUCIÓN N° **0304** 30 JUN 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de las solicitudes en materia de aguas subterráneas, en beneficio de la Parcela No. 34 Vereda El Toco, ubicada en el Corregimiento de Los Brasiles del municipio de San Diego Cesar, presentada por TERESA CAÑAS DE ARZUAGA identificada con la C.C. No 26.765.460”

El Director General de CorpoCesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que la señora TERESA CAÑAS DE ARZUAGA identificada con la CC No 26.765.460, presentó a CorpoCesar solicitud en materia de aguas subterráneas, en beneficio de la Parcela No. 34, Vereda El Toco, ubicado en el Corregimiento de Los Brasiles del municipio de San Diego Cesar, sin especificar si requería permiso de exploración o concesión para aprovechar el recurso hídrico.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 0689 del 11 de agosto de 2022, con reporte de entrega de fecha 25 de agosto del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido, en el expediente no milita respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por CorpoCesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de las solicitudes en materia de aguas subterráneas, en beneficio de la Parcela No. 34 Vereda El Toco, ubicada en el Corregimiento de Los Brasiles del municipio de San Diego Cesar, presentada por TERESA CAÑAS DE ARZUAGA identificada con la C.C. No 26.765.460, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el Expediente CGJ-A 115-2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a TERESA CAÑAS DE ARZUAGA identificada con la C.C. No 26.765.460 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CorpoCesar.

**0304**

**30 JUN 2023**

Continuación Resolución No **0304** de **30 JUN 2023** por medio de la cual se decreta el desistimiento de las solicitudes en materia de aguas subterráneas, en beneficio de la Parcela No. 34 Vereda El Toco, ubicada en el Corregimiento de Los Brasiles del municipio de San Diego Cesar, presentada por TERESA CAÑAS DE ARZUAGA identificada con la C.C. No 26.765.460.

2

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

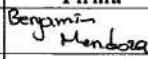


Dada en Valledupar, a los

**30 JUN 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
**DIRECTOR GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 115-2022